

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:34:44 del día 10 de Febrero de 2026 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:01:27 del día 10 de Febrero de 2026 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

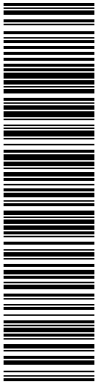
Asunto: 2026/COMVNS/1 Suspensión Mercadillo por Alerta Naranja 11-02-2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) ha emitido una alerta naranja (riesgo importante) por rachas de viento del oeste que podrían alcanzar hasta 90 km/h en la provincia de Valencia, incluyendo el litoral norte, sur e interior sur, afectando directamente al término municipal de Aldaia. Dicha alerta está activa desde las 21:00 horas del 10 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 11 de febrero de 2026, según los avisos publicados en la web oficial de AEMET. Estas condiciones meteorológicas adversas representan un riesgo para la seguridad pública, la integridad de las instalaciones temporales y la salud de comerciantes y visitantes en espacios abiertos como el mercadillo de venta no sedentaria.



DOCUMENTO DECRETO - 2026/408 - 2026/COMVNS/1 Suspensión Mercadillo por Alerta Naranja 11-02-2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/408
OTROS DATOS Código para validación: ZXVEK-RFUN0-4197K Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2026 a las 12:19:21 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2026 11:34 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2026 12:01 ESTADO FIRMADO 10/02/2026 12:01



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:34:44 del día 10 de Febrero de 2026 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:01:27 del día 10 de Febrero de 2026 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



SEGUNDO. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de Aldaia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 148 de 24 de junio de 2013, modificada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2019, regula el funcionamiento de los mercados no sedentarios, incluyendo el mercadillo semanal de los miércoles. En su artículo 9, permite la modificación, traslado, supresión o suspensión temporal de los mercados por razones de interés público, como la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

TERCERO. El mercadillo de venta no sedentaria de los miércoles se celebra en vía pública, expuesto a condiciones meteorológicas extremas, y cuenta con puestos desmontables que podrían verse afectados por vientos fuertes, generando riesgos de accidentes, caídas de objetos o dificultades en la evacuación.

CUARTO. Se ha recibido comunicación del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (112 CV) recomendando la adopción de medidas preventivas en actividades al aire libre ante la alerta naranja por vientos.

QUINTO. Vista Providencia del concejal de comercio de fecha 10 de febrero de 2026 en la que se indica: *"Iniciar los trámites necesarios para la suspensión temporal de la celebración del mercadillo de venta no sedentaria correspondiente al miércoles 11 de febrero de 2026, en todo el término municipal de Aldaia, debido a la alerta naranja por fuertes vientos emitida por AEMET, con el fin de preservar la seguridad pública, la integridad de las instalaciones y la salud de comerciantes y ciudadanos/as"*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Alcaldía la adopción de medidas urgentes en materia de seguridad pública y ordenación de actividades económicas, incluyendo la suspensión temporal de autorizaciones administrativas para la venta no sedentaria.

SEGUNDO. El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, atribuye a los ayuntamientos competencias en comercio local y mercados, con potestad para suspender actividades por razones de seguridad.

TERCERO. El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana (modificado por Decreto 124/2018), en su artículo 8, permite la modificación o suspensión de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria por criterios de preservación del orden público, la salud y la seguridad pública, previa ponderación del interés general.

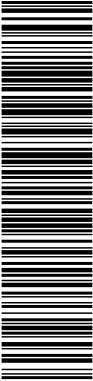
CUARTO. La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su artículo 8, obliga a adoptar medidas de autoprotección y prevención en actividades con riesgo colectivo, priorizando la suspensión temporal en casos de alertas meteorológicas que puedan generar emergencias.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha martes, 10 de febrero de 2026. Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Suspender, con carácter temporal y excepcional, la celebración del mercadillo de venta no sedentaria correspondiente al miércoles 11 de febrero de 2026, en todo el término municipal de Aldaia,

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/408 - 2026/COMVNS/1 Suspensión Mercadillo por Alerta Naranja 11-02-2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/408
OTROS DATOS Código para validación: ZXVEK-RFUN0-4197K Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2026 a las 12:19:21 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2026 11:34 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2026 12:01 ESTADO FIRMADO 10/02/2026 12:01



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:34:44 del día 10 de Febrero de 2026 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:01:27 del día 10 de Febrero de 2026 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



debido a la alerta naranja por fuertes vientos emitida por AEMET, con el fin de preservar la seguridad pública, la integridad de las instalaciones y la salud de comerciantes y ciudadanos.

Segundo. - Comunicar esta resolución a los titulares de autorizaciones de puestos en el mercadillo, publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica (www.aldaia.es) y a través de los canales oficiales de comunicación municipal (redes sociales y web municipal). Asimismo, informar a la Policía Local para el control del cumplimiento y a los servicios de emergencia para coordinación.

Tercero. - La suspensión no genera derecho a indemnización alguna, conforme al artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Venta No Sedentaria, y se levantará automáticamente una vez finalizada la alerta, permitiendo la reanudación en la siguiente fecha programada, salvo nueva resolución.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente